

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 186-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vistas las Leyes N° IV-0086-2021 “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”; N° VI-0152-2021 “CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, N° IV-1052-2021 “LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO”; N° VI-1053-2021 “CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS” y N° IV-1106-2023 “MODIFICACIÓN DE LA LEY N° IV-0086-2021 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA LEY N° IV-1052-2021 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO”, promulgadas en el marco de la reforma judicial y publicadas en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia los días 10, 3, 6 y 13 de septiembre de 2021 y 01 de septiembre de 2023, respectivamente.-

Que en el art. 20 de la Ley N° IV-1106-2023 se establece *“Modifícase el Artículo 7° de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 7°.- Estructura Funcional. Además del Procurador General y el Defensor General, el Ministerio Público estará integrado por el conjunto de funcionarios que en número y distribución indica la Ley Orgánica de Administración de Justicia, los que actúan ante cada estrado conforme el presente Artículo. El ejercicio y atribución competencial estará signado por el estrado ante el cual actúan y su obrar será desempeñado en conformidad a las disposiciones generales y específicas de la presente Ley.- (...)”.-*

Que el art. 21 de la Ley indicada señala *“Incorpórese el Artículo 10 Bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, el que quedará*

redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 10 Bis.- En el ámbito de las competencias que se asignan al Procurador General y bajo su directa dependencia actuarán UNA (1) Dirección de Coordinación Judicial y Administrativa y, UNA (1) Dirección de Investigación, Apoyo Tecnológico y Forense para la Investigación Penal. a) La Dirección de Coordinación Judicial y Administrativa tendrá por objetivo coordinar y administrar los recursos y actividades del Ministerio Público Fiscal, en interacción con las Secretarías, Direcciones y Oficinas del Superior Tribunal de Justicia, en el marco de sus respectivas competencias. (...) b) La Dirección de Investigación, Apoyo Tecnológico y Forense para la Investigación Penal tendrá por objetivo brindar asistencia investigativa práctica, y científico-tecnológica a los miembros del Ministerio Público Fiscal en el desarrollo de las investigaciones criminales, en interacción con las Secretarías, Direcciones y Oficinas del Superior Tribunal de Justicia en el marco de sus respectivas competencias...”, conforme a las funciones y deberes que allí se establecen y sin perjuicio de otras que se reglamenten por Procuración General en el marco de las competencias asignadas en el Artículo 10 de la Ley N° IV-1052-2021.-

Que asimismo, en la referida disposición se determina que “... La Dirección de Investigación, Apoyo Tecnológico y Forense para la Investigación Penal contará con UN (1) Cuerpo de Investigadores y UN (1) Departamento de Laboratorio Forense. Los Directores deberán poseer título de abogado, con CINCO (5) años computados desde la expedición del mismo. Los otros requisitos para su designación, serán determinados por Acordada del Superior Tribunal de Justicia a propuesta del Procurador General. En cada Dirección se desempeñará como máximo UN (1) Director, con categoría de Secretario de Cámara. Las Direcciones, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con la estructura de personal administrativo y profesional que se determine por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia a propuesta del Procurador General, conforme a los cargos asignados por Ley de Presupuesto. Por su parte, el Cuerpo de Investigadores y el Departamento de Laboratorios Forenses para el cumplimiento de los distintos requerimientos funcionales contarán con la contratación, por intermedio de Secretaría Contable del Superior Tribunal de Justicia y en el marco de la Ley de Contabilidad, Administración y Control

Público de la provincia de San Luis, de servicios de profesionales especializados”.-

Que, en ese marco, Dirección de Recursos Humanos, en actuación N° 25357558 del ADM 16403/24, ante las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1), 2), 11) y 12) y 51 incs. 2) y 3) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia expresa: “...*Advertida la necesidad de llevar a cabo un proceso de CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR CARGOS DE DIRECTORES EN EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL, y lo acordado con el Sr. Procurador General en fecha 24/07/2024, en relación a las características del mismo, (...) se sugiere seguir los lineamientos determinados por Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2023 (DIRECTOR DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS - DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL - DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS) y lo que corresponda del Acuerdo N° 73-STJSL-SA-2024 (CARGOS PROFESIONALES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL) ...”.-*

Que ante lo expuesto, resulta oportuno convocar a concurso abierto de antecedentes y oposición para los cargos de: DIRECTOR DE COORDINACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA y de DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, APOYO TECNOLÓGICO Y FORENSE PARA LA INVESTIGACIÓN PENAL dependientes de la Procuración General, todos con asiento en la ciudad de San Luis, en el que mediante evaluaciones de conocimientos y funciones referidas al cargo y normativas vigentes, se conformen órdenes de mérito de profesionales que garanticen la idoneidad para tales cargos, para eventuales designaciones definitivas o provisorias conforme surja de las necesidades funcionales y factibilidad presupuestaria.-

Por ello, y de conformidad a lo prescripto en los arts. 39 inc. 30) de la Ley N° IV-0086-2021-modificada por la Ley N° IV-1106-2023- y 7, 10 y 10 bis de la Ley N° IV-1052-2021 (según modificación de la Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON: 1) LLAMAR a CONCURSO PÚBLICO y ABIERTO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para conformar órdenes de mérito a los fines de eventuales designaciones definitivas o provisorias conforme surja de las

necesidades funcionales y factibilidad presupuestaria, para los siguientes cargos, dependientes de Procuración General en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, todos con asiento en la ciudad de San Luis y con categoría remunerativa de Secretario de Cámara:

- **UN (1) DIRECTOR DE COORDINACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA**
- **UN (1) DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, APOYO TECNOLÓGICO Y FORENSE PARA LA INVESTIGACIÓN PENAL**

II) ESTABLECER que los postulantes que pretendan inscribirse en el presente concurso deberán enviar, en el periodo del 20 al 28 de AGOSTO de 2024 inclusive, a la casilla de correo institucional concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, y desde una casilla de correo electrónico de dominio @justiciasanluis.gov.ar o @giajsanluis.gov.ar, una nota dirigida al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Eduardo Segundo Allende, indicando datos personales y cargo al que aspira, denunciando domicilio real e informando número telefónico de contacto. Los postulantes que no posean casilla de correo electrónico de dominio @justiciasanluis.gov.ar o @giajsanluis.gov.ar, deberán solicitar una casilla de dominio @giajsanluis.gov.ar presentándose en Secretaría de Informática Judicial en planta baja del “Palacio de Justicia” (calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis), en su U.L.G. II, sito en el Edificio “Dr. José Ramiro Podetti” (calle Lavalle S/N° extremo Sur Parque Costanera Río V, ciudad de Villa Mercedes) o en su U.L.G. III, sito en el Edificio “Dr. Tomas Jofré” (Ruta Provincial N° 55 y N° 5, ciudad de Santa Rosa del Conlara).-

III) DISPONER que los postulantes, al inscribirse, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se detallan a continuación, según el cargo, y adjuntar en el mismo acto la documentación digitalizada que se especifica:

REQUISITOS DE CARÁCTER EXCLUYENTE que:

A) DEBERÁN ACREDITAR LOS POSTULANTES ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA INSCRIPCIÓN:

1. Contar con CINCO (5) años de profesión de abogado, computados desde la expedición del título, lo que deberá acreditar con el título debidamente legalizado por autoridad competente y estar matriculado al formular la inscripción en el concurso respectivo, lo que deberá acreditar con certificación vigente expedida por algún Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de San Luis.

2. Poseer domicilio en la Provincia de San Luis, lo que deberá acreditar con el Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).

3. No haber sido condenado o estar procesado por hechos dolosos, lo que deberá acreditar con certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia. Se considerarán a estos efectos los certificados expedidos con posterioridad al 28 de Mayo de 2024.

4. No poseer sanción disciplinaria firme en los últimos dos años, computados a la fecha de finalización del periodo de inscripción al presente concurso, lo que deberá acreditar con la certificación expedida por algún Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de San Luis, en que se encuentre matriculado.-

5. Adjuntar Curriculum vitae abreviado.

6. Presentar constancia de Código de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

7.- Dirección de Coordinación Judicial y Administrativa: experiencia en cargos que hayan tenido responsabilidad sobre las competencias, atribuciones y deberes análogos a los especificados para el cargo en el art. 10 bis inc. a) de la Ley N° IV-1052-2021 (incorporado por el art. 21 de la Ley N° IV-1106-2023), lo que deberá acreditar con certificado laboral según corresponda.

8- Director de Investigación, Apoyo Tecnológico y Forense para la Investigación Penal: experiencia en cargos que hayan tenido responsabilidad sobre las competencias, atribuciones y deberes análogos a los especificados para el cargo en el art. 10 bis inc. b) de la Ley N° IV-1052-2021 (incorporado por el art. 21 de la Ley N° IV-1106-2023), lo que deberá acreditar con certificado laboral según corresponda.

B) TRAMITARÁ LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

1. No haber sido separados por cesantía o exoneración de cargos desempeñados en la Administración Pública Provincial; a cuyos efectos Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al organismo competente del Poder Ejecutivo Provincial.

2. No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a cuyos efectos Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de San Luis.

3. No estar concursado o quebrado; a cuyos efectos Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al Registro de Juicios Universales del Poder Judicial Provincial.

4. Si el postulante fuere personal del Poder Judicial de la Provincia, no deberá poseer sanción disciplinaria firme en los últimos dos años, computados a la fecha de finalización del periodo de inscripción al presente concurso, lo que se certificará por Dirección de Recursos Humanos.

IV) DISPONER que al finalizar el plazo de inscripción, Dirección de Recursos Humanos controlará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos por cada cargo concursado e informará, en el plazo de diez (10) días hábiles, el LISTADO DE LOS POSTULANTES QUE RESULTEN ADMITIDOS en virtud del cumplimiento de los requisitos especificados y de los POSTULANTES NO ADMITIDOS -por no dar cumplimiento a uno o más requisitos excluyentes-, todo lo que será publicado en la página web institucional en la sección de “concursos para cargos”.

El aspirante al que no se le admita su inscripción, y considere que se ha incurrido en un error u omisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos en el control de los requisitos, podrá enviar un correo electrónico a concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, argumentando los motivos por los que debería ser considerado admitido y adjuntando la documentación necesaria para respaldar lo expuesto, en el término de cinco (5) días hábiles desde la publicación detallada en el párrafo precedente y, posteriormente, Dirección de

Recursos Humanos resolverá lo pertinente, lo que será publicado en la página web institucional en la sección de “concursos para cargos”, en el término de cinco (5) días hábiles desde la finalización del plazo expresado con anterioridad.

V) ESTABLECER que Dirección de Recursos Humanos tramitará y ejercerá la dirección y coordinación del Concurso, y que Secretaría de Informática Judicial intervendrá en su ámbito competencial para la disponibilidad de infraestructura tecnológica para el examen escrito, asistencia técnica, y grabación en archivos multimedia de la audiencia pública.-

VI) DETERMINAR la siguiente modalidad de las etapas de oposición y antecedentes:

A) ETAPA DE OPOSICIÓN:

Los postulantes admitidos deberán someterse a un Examen Escrito y a una Audiencia Pública de Evaluación Técnica y de Conocimiento Personal y Verbal a cargo de una Comisión de Evaluación Técnica que estará conformada, como mínimo, por tres (3) Magistrados y/o Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de San Luis con jerarquía igual o superior a los cargos que se concursan, los que serán designados oportunamente.

Ello se desarrollará de la siguiente manera:

1) El examen escrito se realizará en el día, hora y lugar que oportunamente se determine por Presidencia, lo que se comunicará por Dirección de Recursos Humanos.

Previo al inicio del examen, los postulantes deben depositar sus teléfonos móviles o dispositivos de comunicaciones en modalidad silenciado o apagado en una caja dispuesta al efecto, la que quedará a la vista en el recinto durante el desarrollo del examen. Los postulantes solo podrán hacer uso y/o retirar los respectivos celulares o dispositivos al momento de finalizar el examen escrito.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación entregarán, en oportunidad del comienzo del examen escrito, la evaluación relativa a materia, funciones y

competencias de los cargos que se concursan, conforme a la Resolución que al efecto se emita por Procuración General y en la que se determinarán los respectivos temarios.

El tiempo para tal examen no podrá ser menor a cinco (5) horas. La Comisión podrá autorizar el uso de bibliografía o jurisprudencia de consulta que estimen necesarias y, en su caso, a tales fines el acceso a internet en las terminales asignadas para el desarrollo del examen. Los postulantes asumen el compromiso de no acceder al Sistema Linux Gestión ni a sitios de comunicación electrónica y/o mensajería (correo electrónico, chat), nubes, redes sociales y sistemas de inteligencia artificial generativa. En caso de ser necesario, se podrá solicitar a Secretaría de Informática Judicial la remisión del reporte general de conexiones de las terminales que fueron utilizadas por los postulantes, a cuyos efectos se individualizará numéricamente cada terminal y quien utilizará la misma.

Los postulantes, una vez iniciado el examen, no podrán hacer intercambio de bibliografía en formato papel ni traspaso de documentación. Tampoco podrán mantener comunicación alguna entre ellos ni con terceros; únicamente podrán hacerlo con la Comisión Evaluadora. Los concursantes no podrán retirarse del recinto hasta no haber hecho entrega de su examen a los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, salvo casos de fuerza mayor y/u otras razones de necesidad, previa autorización de la referida Comisión y supervisión del destino autorizado, por parte del personal asignado al efecto. La impresión y retiro de copia del examen escrito para el postulante, queda a criterio de cada Comisión de Evaluación, lo que deberá informarse al inicio del examen.

La Dirección de Recursos Humanos y/o el personal que se desempeña en la misma deberá hacer observar las reglas precedentes, por parte de los postulantes.

Luego, la Comisión de Evaluación calificará a los exámenes escritos como APROBADO o NO APROBADO, lo que será de carácter irrecurrible.-

2) Concluida la etapa anterior, Dirección de Recursos Humanos, mediante correo electrónico, comunicará tal resultado a los postulantes y citará a los que

hubieren obtenido la calificación de APROBADO a la Audiencia Pública de conocimientos técnicos jurídicos y de conocimiento personal, a cargo de la Comisión de Evaluación y del Sr. Procurador General, que la presidirá.

No se admitirá la participación del postulante que se presente con posterioridad a la hora fijada para el turno de examen.

Previo al inicio del examen, los postulantes deben depositar sus teléfonos móviles o dispositivos de comunicaciones en modalidad silenciado o apagado en una caja dispuesta al efecto, la que quedará a la vista en el recinto donde se desarrollen las referidas audiencias públicas. Los postulantes solo podrán hacer uso y/o retirar los respectivos celulares o dispositivos al momento de finalizar el examen y aguardarán el ingreso a su audiencia de conocimiento en el recinto que se destine al efecto, sin mantener comunicación alguna con terceros.

En la audiencia de evaluación, la Comisión evaluará a los postulantes sobre materia, funciones y órbita competencial de los cargos que se concursan, conforme a la mencionada Resolución que al efecto se emita por Procuración General, y las relativas a conocimiento personal. Las evaluaciones serán uniformes para todos los postulantes de cada turno de examen, por lo cual los mismos, una vez finalizada su audiencia pública de conocimiento, deberán retirarse de las instalaciones del Palacio de Justicia sin interactuar con quienes aguardan su turno de examen. Tal audiencia se grabará en archivos multimedia.

Seguidamente, los integrantes de la Comisión de Evaluación emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes como Recomendable (nota 7 a 10) o No Recomendable (nota de 0 a 6) para el cargo al que aspiran. Dicho dictamen, de carácter irrecurrible, será entregado a la Dirección de Recursos Humanos, quien publicará la nómina de los postulantes recomendables y no recomendables.

3) Los postulantes Recomendables serán sometidos a una evaluación psicolaboral, la cual determinará el nivel de aptitud para el desempeño del

cargo, y a una evaluación de aptitud física. El resultado no apto de estas evaluaciones tendrá carácter excluyente.-

Con posterioridad a la etapa de oposición, los postulantes que resultaren RECOMENDABLES deberán presentar, dentro de los cinco días hábiles de notificados de tal resultado, en el área de Concursos de la Dirección de Recursos Humanos, o sus Oficinas de la Segunda y Tercera Circunscripción, una carpeta con el soporte papel de la documentación de la inscripción, el curriculum vitae y los certificados o acreditaciones de los antecedentes académicos o laborales que se invoquen, todo en copia certificada.

B) ETAPA DE ANTECEDENTES: Finalizada la etapa de oposición se procederá, por Dirección de Recursos Humanos, al cómputo del puntaje de los antecedentes de los postulantes Recomendables, sobre constancias de la carpeta de antecedentes que hubieren presentado dentro de los cinco (5) días de notificado de tal calificación, teniendo en cuenta los puntajes que seguidamente se detallan; lo que será publicado por cinco días en la sección “Concursos para cargos” de la página web del Poder Judicial. Los postulantes podrán observar el resultado de esta etapa sólo respecto de errores materiales o inadvertencias en el cumplimiento de las formalidades del procedimiento.

1) DESEMPEÑO LABORAL:

Se adjudicará:

- 1 punto, por cada tres años efectivamente desempeñados en algún Poder Judicial, en tareas no relativas a funciones del cargo que se concurse: Tope 3 puntos.
- 1 punto por cada reconocimiento otorgado en el marco del Acuerdo N° 267-STJSL-SA-2023. Tope 2 puntos.
- 1 punto, por cada año de efectiva experiencia en sector público o Poder Judicial, en funciones análogas al cargo que se concurse: Tope 4 puntos. (No acumulativo al puntaje por efectivo desempeño en algún Poder Judicial)

- 1 punto, por cada año de efectiva experiencia laboral en sector privado en funciones análogas al cargo que se concursa: Tope 3 puntos. (No acumulativo al puntaje por efectivo desempeño en algún Poder Judicial)

2) DOCENCIA: Tope 3 puntos.

- Desempeño de cátedra universitaria relativa a competencias del cargo: 1 punto por año.

3) CAPACITACIONES en materia o competencia del cargo que concursa: Tope 1,5 puntos.

En calidad de asistente sin examen final: 0,1 puntos.

En calidad de asistente con examen final aprobado: 0,5 puntos.

4) FORMACIÓN PROFESIONAL relativa a competencias del cargo que se concursa. Sin tope.

- Cursos de Posgrado (aprobado): 1,5 puntos;

- Diplomado o Diplomatura (aprobado): 2 puntos.

- Formación de Grado y Posgrado:

- Título Universitario de grado distinto al de abogado: 5 puntos.

- Especialización y Maestría (aprobado): 5 puntos.

- Doctorado (aprobado): 6 puntos.

5) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA: Tope 2 puntos.

Publicaciones, dictado de conferencias, ponencias en congresos o jornadas profesionales -todas ellas vinculadas a la materia del cargo que se concursa- se adjudicará 1 punto por cada una de ellas.

Los antecedentes de docencia y capacitaciones (puntos 2 y 3) serán considerados en relación a los últimos dos años, a contabilizar hasta la fecha de cierre de periodo de inscripción del presente concurso.-

VII) DISPONER que finalizadas las etapas de oposición y antecedentes se determinará por el Superior Tribunal de Justicia el Orden de Mérito definitivo. La apreciación del mérito es irrecurrible.-

La vigencia del referido Orden de Mérito será de DOS (2) años, desde su publicación, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. También se publicará en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia.-

VIII) DETERMINAR que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

IX) ORDENAR que, por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente llamado a Concurso por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en un diario de circulación en la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia.

Con excepción de la publicación inicial precedente y la citación a la audiencia pública de conocimientos técnicos jurídicos y de conocimiento personal, en la sección de la página web oficial del Poder Judicial “concursos para cargos”, Dirección de Recursos Humanos efectuará las comunicaciones de citaciones, convocatorias, resoluciones, temarios y cualquier otra diligencia que deberán cumplimentar los concursantes e informará oportunamente a los aspirantes admitidos, sobre lugares, horarios y demás modalidades de la instancia de oposición. La página web del Poder Judicial de San Luis, será el único medio válido a los fines de la notificación respectiva, quedando con ello debidamente notificadas.-

X) REQUERIR a la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitre los medios necesarios con el objeto de dar especial difusión del presente llamado a Concurso.-

XI) RECORDAR que quienes resulten designados, estarán comprendidos en el régimen de incompatibilidad, derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, entre otras normativas, y asimismo deberán fijar domicilio real en la

Primera Circunscripción Judicial, dentro de los treinta (30) días posteriores a su designación.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que, por el Área de Comunicaciones de Secretaría Administrativa, se notifique el presente Acuerdo al Colegio Forense, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia, a los Organismos y personal del Poder Judicial y que vuelva el ADM 16403/24 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las demás comunicaciones y publicaciones que correspondieren.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS